



DECRETO DE ALCALDIA
N° 007-2024-MPJB

Jorge Basadre, 05 de septiembre de 2024.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

VISTO:

El Informe N° 949-2024-GMPP-GGM/MPJB., de fecha 03 de setiembre de 2024, de la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo consagrado en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida también en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del alcalde, *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*; asimismo, el artículo 42° del mismo cuerpo legal, indica, *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"*;

Que, el artículo 112° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información"*. Asimismo, el artículo 118° tercer párrafo del mismo cuerpo legal, establece, *"El vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley en la materia"*;

Que, el artículo 119-A de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, incorporado por la Ley N° 31433, sobre Audiencias Públicas Municipales, señala lo siguiente, *"Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal"*;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPJB de fecha 21 de setiembre de 2023, se aprobó el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, el cual tiene por objeto desarrollar la Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, estableciendo procedimientos que garanticen el normal desarrollo del evento;

Que, el artículo 9° del Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, establece lo siguiente, *"La convocatoria a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre se aprobará mediante Decreto de Alcaldía, luego que el Concejo Municipal apruebe el presente reglamento mediante Ordenanza Municipal. Así como su respectiva publicación en el Portal Web Municipal, redes sociales y la difusión en lugares estratégicos de la Jurisdicción de la Provincia Jorge Basadre"*;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Locumba, Tacna - Perú



DECRETO DE ALCALDIA
N° 007-2024-MPJB

Que, con Informe N° 949-2024-GMPP-GGM/MPJB de fecha 03 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, informa la necesidad de realizar la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre – Septiembre 2024, para el día 27 de setiembre del 2024, a partir de las 09.30 horas en las instalaciones del Auditorio Municipal, conforme a la normativa legal vigente; en tal sentido, mediante Proveído N° 10925 de fecha 03 de setiembre de 2024, la Gerencia General Municipal deriva el expediente a la Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central, para su atención y trámite correspondiente;

Que, de conformidad con el Informe Técnico de la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, y el ordenamiento jurídico vigente de la materia, corresponde emitir el presente Decreto de Alcaldía;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Constitución Política del Perú, y el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil entre otras, a la **SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE SEPTIEMBRE - 2024**, la misma que se llevara a cabo conforme al cronograma de actividades que se detalla a continuación:

N°	ACTIVIDAD	LUGAR	HORA	FECHA
1	INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES	GERENCIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	8.00 A.M. HASTA 4.30 P.M.	HASTA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024
		AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE	8:30 A.M.	27 DE SEPTIEMBRE DE 2024
2	SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS	AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE	9.30 A.M.	27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas competentes la implementación y cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, con la finalidad de garantizar el logro de los objetivos propuestos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones (Tic's) la Publicación del Presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre (www.munijorgebasadre.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c
Archivo
Alcaldía
GGM
GMAJ
GMPP
GMAF
TIC's



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE